



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MPC

Casma, 17 de Enero del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 84° inciso 1.4, señala que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejerce la función de ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, por lo tanto, el convenio se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad provincial de Casma;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé en su artículo 85 literal 85.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo el artículo 86 prevé los medios de colaboración interinstitucional 86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en, Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano. Asimismo los Convenios de Gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados. Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados. En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un periodo determinado de tiempo, cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos.

Que, el artículo 6 de la Ley 29792, señala que "El Ministerio de desarrollo e inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respeto de otros niveles de gobierno, el todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular de competencia sectorial"





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MPC

Que, en el presente caso la propuesta de convenio Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2020-2023, dicho convenio tiene como OBJETIVO: Determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 que aprueban Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, en ese entender a efectos de ejecutar la gestión del programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción de convenios cuyo contenido esta predeterminado por dicho Ministerio;

Que, el Informe N° 003-2020-PCA-MPC de fecha 02.01.2020, la Coordinadora del PCA informa que la especialista territorial del PCA de la región Ancash, remite la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, mediante el cual se ha aprobado el modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrita por el MIDIS y la Municipalidad Provincial de Casma, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria para el año fiscal 2020-2023;

Que, en la cláusula quinta del citado convenio se estipulan las obligaciones del MIDIS y de la Municipalidad Provincial de Casma, entre las cuales se encuentran las siguientes:

**El MIDIS se compromete a:**

- Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local respecto a la gestión del PCA y del presente convenio, en relación a la normativa y política que emita.
- Capacitar y brindar asistencia técnica permanente a los responsables directos de los gobiernos locales el PCA de la Municipalidad, integrantes del CGL, y representante de los centros de atención para la gestión del PCA, en materias de sus competencia, a través de los especialistas territoriales del PCA-MIDIS, o quien haga sus veces

**La Municipalidad se compromete a:**

- Cumplir los lineamientos, directivas y/o documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS, adecuar documentos de gestión del PCA normativa que emita el MIDIS
- Garantizar que el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA, bajo responsabilidad;

Que, en ese entender a efectos de ejecutar la Gestión del programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción de convenio, cuyo contenido esta predeterminado por dicho Ministerio;

Que en general, los convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un periodo de tiempo cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 032-2020-OAJ-MPC de fecha 09.01.2020, opina que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MPC

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo de fecha 17 de Enero del presente año y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo 2020-2023, el mismo que consta de quince cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo 2020-2023

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo y Convenio al Ministerio de desarrollo e Inclusión Social-MIDIS e instancias de la administración municipal que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

*Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana*  
ALCALDE

